

RAFAEL ALCÁZAR

Socio de Rebaza, Alcázar & De Las Casas



Modificaciones al reglamento de inversiones de las empresas de seguros

El 18 de febrero, se publicó la Resolución SBS N° 556-2025, que modifica el Reglamento de Inversiones de las Empresas de Seguros; norma extensa y altamente técnica. La modificación introduce importantes cambios referentes a la ampliación de las oportunidades de inversión aplicables a las empresas de seguros.

Se actualizan los requisitos en inversiones elegibles que no requieren notificación o autorización a la SBS. (A) Los ETF que replican índices de deuda soberana de Perú o mercados internacionales elegibles quedan exceptuados de los límites de diversificación de fondos locales. (B) Se eleva al 20% el tope de inversiones no elegibles como subyacentes en fondos con al menos 80% en títulos de deuda elegibles. (C) Las inversiones en instrumentos de cupón fijo de divisa doble dejan de requerir notificación.

Para inversiones que sí requieren notificación o autorización, (A) se incorporan a las coinversiones y fondos de deuda privada, estableciendo exclusiones prudenciales para empresas en quiebra, crisis financiera o deuda de alto rendimiento, (B) se establece requisitos para certificados de participación emitidos por fideicomisos o sociedades de propósito especial con activos subyacentes en flujos o rentas de actividades en marcha, (C) se flexibilizan requisitos para los fondos extranjeros alternativos, reduciendo del 100% al 80% la exigencia de grado de inversión en los países donde se ubiquen los activos subyacentes.



Estas modificaciones buscan alentar las inversiones de empresas de seguros, alineándolas con los mejores estándares de los mercados internacionales’.

También se modifican los límites de inversión por clase de activo. Se incrementa de 30% a 35% el límite total de inversiones sujetas a autorización o notificación previa. La suma de inversiones en private equity funds, incluyendo financiamiento mezzanine y deuda privada, pasa al 5% en ramos generales y de vida. Se amplía el contenido mínimo de la Política y el Plan de Inversiones. Se precisa que las clasificadoras de riesgo internacionales deben estar registradas en la SEC, ESMA o de los países G10.

Estas modificaciones buscan alentar las inversiones de empresas de seguros, alineándolas con los mejores estándares de los mercados internacionales. Su eficiente implementación traerá algunos retos al sector asegurador que tendrá mayores opciones en el lado de las potenciales rentabilidades. ¡Manos a la obra!